



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha doce de enero del dos mil nueve, por el [REDACTED] en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Morelos, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00013/MORELOS/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día tres de diciembre de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes: -----

## ANTECEDENTES

I. A las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día tres de diciembre de dos mil ocho, el [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**
- "Proporcionar el monto total del presupuesto municipal asignado en el año 2008, así como el monto destinado de este presupuesto a Gasto Corriente y el monto destinado a Gasto Social de este municipio. Proporcionar documentos fuentes que comprueben lo solicitado" (sic) -----
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.** -----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Morelos, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 9 de enero del 2009.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Morelos, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente: -----

resolución del pleno

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos  
Calle Centro, C.P. 68500  
Morelos, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Caratula 1 de 2 de 18 pp  
1 de 2 de 18 pp



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2008  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- Fecha de entrega: 17/12/08.
  - Detalle de la Solicitud: 00013/MORELOS/IP/A/2008
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00013/MORELOS/IP/A/2008 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS el día tres de diciembre, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:  
"ELOS, México a 17 de Diciembre de 2008  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00013/MORELOS/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE FOLIO 00013/MORELOS/IP/A/2008, LE INFORMO QUE LA RESPUESTA A LA MISMA, ESTA ANEXA AL PRESENTE EN FORMATO .DOC, PARA SU CONSULTA Y DISPONIBILIDAD, DE LA MISMA FORMA ANEXO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED, PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATENTAMENTE  
OSCAR VAZQUEZ DOMINGUEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE MORELOS" (sic)

resolución del pleno

Itaipem  
Caj. Central, C.P. 52000  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Comtelcel: (722) 2 26 1930  
y 2 04 19 85 ext. 101  
Fax: (722) 2 24 19 85 ext. 100  
Código de barras: 01820-021 0441





**EXPEDIENTE:** 00033/ITAPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**"Proporcionar el monto total del presupuesto municipal asignado en el año 2008, así como el monto destinado de este presupuesto a gasto corriente y el monto destinado a gasto social de este municipio. Proporcionar documentos fuentes que comprueben lo solicitado."**

Se procedió a lo siguiente:

I.- Con fundamento en el artículo 5º párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32,33,34,35,37,38, 40, 41,41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; la solicitud se turnó a los Habilitados de la Tesorería Municipal, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1, 4, 7 fracción IV, 12, 20, 25, 25 BIS, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41,41 bis, 43, 44,45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, corresponde a este Ayuntamiento,

SEGUNDO.- En fecha tal 03 de Diciembre de 2008 se recibió la solicitud de Información **00013/MORELOS/IP/A/2008** presentada por el [REDACTED] por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

TERCERO.- SE REMITIERON Oficios UIPPE/036 a los sujetos obligados, con el objeto de que fuera localizada, verificada y entregada.

CUARTO.- Recibidos los oficios TM/398/12/2008, este Sujeto Obligado, integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, y mediante los Oficios TM/398/12/2008, donde emiten respuesta los sujetos obligados, se analiza la información enterada a esta unidad de información.

QUINTO.- Una vez analizadas las respuestas de los sujetos obligados de la Tesorería Municipal, se integro expediente para atender la solicitud **00013/MORELOS/IP/A/2008** de el [REDACTED]



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

SEXTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, así como el artículo 41 de la Ley en materia, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento:

1. Entregar el punto numero 1 de la solicitud 00016/MORELOS/IP/A/2008, donde solicita: "Proporcionar el monto total del presupuesto municipal asignado en el año 2008", le informo que el presupuesto de ingresos del año fiscal 2008, está disponible en el sistema electrónico SICOSIEM para consulta y disponibilidad del solicitante, sin costo alguno, no omito mencionarle que también se encuentra publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal Año 1 Número 5 de fecha 22 de Febrero del 2008, con un costo de \$ 5.00 pesos por ejemplar, y que tendrá a su disposición en las Oficinas de la Unidad de Información de Morelos, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito, Calle 5 de Mayo s/n, Col. Centro, San Bartolo Morelos, Méx., en un horario de 9:30 a 15:00 horas., previa acreditación con recibo oficial del pago de derechos correspondientes, expedido por la tesorería municipal.

2. En relación al punto 2 de su solicitud 00016/MORELOS/IP/A/2008, donde solicita el monto destinado de éste presupuesto al gasto corriente y el monto destinado a gasto social de este Municipio, se le hace de su conocimiento que este Ayuntamiento no esta obligado a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, información, esto con estricto apego al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**SEGUNDO:** Por tanto y derivado de lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, y derivado de la Solicitud de Información 00013/MORELOS/IP/A/2008 presentada por el [REDACTED] me permito hacer las siguientes acotaciones:

a) LA INFORMACIÓN DONDE SOLICITA: PROPORCIONAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ASIGNADO EN EL AÑO 2008. SE ENVIARÁ AL SOLICITANTE LAS CARÁTULAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A EL AÑO FISCAL 2008, POR VÍA ELECTRÓNICA, EN EL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM).

**TERCERO:** El [REDACTED] podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 70,71,72 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 5.5. y 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

pagina Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO:** Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

**C. OSCAR VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

C.C.P. C. MIGUEL ÁNGEL HERRÓZQUEMERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALDAMIRO A. URBINA, CONTRALOR MUNICIPAL

ARCHIVO 140

IV. En fecha 17 de diciembre 2008, el [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Morelos.

V. En fecha 12 de enero y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, el [REDACTED], interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Morelos realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**  
00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
- **ACTO IMPUGNADO.**  
"El sujeto obligado: Ayuntamiento de Morelos" (sic)
- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**  
"De acuerdo a la respuesta del ayuntamiento, menciona lo siguiente: A lo que si está obligado, de acuerdo a la ley, el municipio es a proporcionar o señalar el documento fuente donde se



EXPEDIENTE: 00033/IT&IPCM/ID/D/IA/17/000  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*pueda localizar la información requerida, por lo tanto, solicito atentamente me sean entregados los documentos fuente que ayuden a resolver la presente solicitud.  
Finalmente, comento que a solicitud similar a otros municipios se ha recibido información satisfactoria" (sic). -----*

#### VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Al 5 de febrero del dos mil nueve no se había recibido en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

### CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Morelos, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

*"Proporcionar el monto total del presupuesto municipal asignado en el año 2008, así como el monto destinado de este presupuesto a Gasto Corriente y el monto destinado a Gasto Social de este municipio. Proporcionar documentos fuentes que comprueben lo solicitado" (sic).*

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
1.- ¿ CUÁL ES EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ASIGNADO EN EL AÑO 2008?	"...1. EL PUNTO NUMERO 1 DE LA SOLICITUD: 00016/MORELOS/IP/A/2008, DONDE SOLICITA: "PROPORCIONAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ASIGNADO EN EL AÑO 2008", LE INFORMO QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO FISCAL 2008, ESTÁ DISPONIBLE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SICOSIEM PARA
2.- ¿CUÁL ES EL MONTO DESTINADO DE ESTE PRESUPUESTO A GASTO CORRIENTE Y EL MONTO DESTINADO A GASTO SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO? PROPORCIONAR DOCUMENTOS FUENTES QUE COMPRUEBEN LO	



EXPEDIENTE: 00013/IT&IPM/ID/00/A/0000  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

SOLICITADO.

CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL SOLICITANTE, SIN COSTO ALGUNO, NO OMITO MENCIONARLE QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL AÑO 1 NÚMERO 5 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2008, CON UN COSTO DE \$ 5.00 PESOS POR EJEMPLAR, Y QUE TENDRÁ A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE MORELOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO, CALLE 5 DE MAYO S/N, COL. CENTRO, SAN BARTOLO MORELOS, MÉX., EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HORAS., PREVIA ACREDITACIÓN CON RECIBO OFICIAL DEL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

2. EN RELACIÓN AL PUNTO 2 DE SU SOLICITUD 00016/MORELOS/IP/A/2008, DONDE SOLICITA EL MONTO DESTINADO DE ÉSTE PRESUPUESTO AL GASTO CORRIENTE Y EL MONTO DESTINADO A GASTO SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE AYUNTAMIENTO NO ESTA OBLIGADO A PROCESARLA, RESUMIRLA, EFECTUAR CALCULOS O PRACTICAR INVESTIGACIONES, INFORMACION, ..." (SIC)



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.-** Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos;

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, en términos del numeral 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que enuncia:

**Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por el numeral 31 de la Ley Orgánica Municipal que literalmente expone:

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

...  
XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

XX. Autorizar la contratación de empréstitos, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IPRR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XXXIII. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio;

XXXIV. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

XXXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;

XLIV. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

...

**Artículo 98.-** El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

**Artículo 99.-** El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

**Artículo 100.-** El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Por su parte el Código Financiero del Estado de México y Municipios describe:

**Artículo 3.-** Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

**XVIII. Gasto Corriente.** A las erogaciones realizadas por las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y municipios destinadas al pago de servicios personales, así como a la adquisición de bienes de consumo inmediato y servicios, con cargo a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 8000.

**XIX. Gasto de Inversión en Obras y Acciones.** A las erogaciones realizadas por los Poderes del Estado, municipios y organismos autónomos, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social con cargo a los capítulos de gasto 5000, 6000, 7000 y 9000.

**XX. Gasto irreductible.** Son las erogaciones mínimas indispensables para que pueda ejercer sus funciones una dependencia o entidad, principalmente asociadas a las remuneraciones salariales, retenciones de seguridad social y fiscales, así como los bienes y servicios básicos.

**XXII. Hacienda Pública.** A la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

gobierno, en el ámbito de su competencia, que se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, bienes, propiedades y derechos que al gobierno, estatal o municipal le pertenecen y forman parte de su patrimonio.

XXVIII-A. Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales. Al documento emitido por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, que contendrá los principales objetivos y parámetros en materia de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

En este orden de ideas, "Los capítulos de gasto", son términos usado en el área del gobierno, ingresos tributarios y administración presupuestaria. Son elementos de la clasificación por objeto del gasto que constituyen un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el Gobierno y las entidades adquieren para la consecución de sus objetivos y metas.

La unidad básica de registro que conforma un capítulo presupuestario es la "partida", un conjunto de partidas forman un "concepto" y un grupo de conceptos integran un "capítulo".

Este nivel de agregación hace posible el análisis retrospectivo y prospectivo de los planes o programas de acuerdo con la naturaleza del gasto a realizar.

1000 SERVICIOS PERSONALES  
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS  
3000 SERVICIOS  
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y  
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
6000 OBRAS PÚBLICAS  
7000 INVERSION FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES  
8000 PARTICIPACIONES DE INGRESOS  
9000 DEUDA PÚBLICA

Los capítulos objeto de estudio son los siguientes:

- 1000 Servicios Personales;
- 2000 Materiales y Suministros;
- 3000 Servicios Generales;
- 4000 Subsidios y Transferencias;
- 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;
- 6000 Obras Públicas;
- 7000 Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

y pensiones, jubilaciones y otras;

- 8000 Participaciones de ingreso, aportaciones federales, aportaciones y gasto reasignado; y
- 9000 Deuda pública, pasivo circulante y otros.

Los conceptos del capítulo 1000 **Servicios Personales** son los siguientes:

- Remuneraciones al personal de carácter permanente;
- Remuneraciones al personal de carácter transitorio;
- Remuneraciones adicionales y especiales;
- Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros;
- Pagos por otras prestaciones sociales y económicas;
- Pagos de estímulos a servidores públicos; y
- Previsiones para servicios personales.

Los conceptos del capítulo 2000 de **Materiales y Suministros** se distribuyen de la forma siguiente:

- Materiales y útiles de administración y de enseñanza;
- Productos alimenticios;
- Herramientas, refacciones y accesorios;
- Materiales y artículos de construcción;
- Combustibles, lubricantes y aditivos; y
- Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.

Los conceptos del capítulo 3000 de **Servicios Generales**:

- Servicios básicos;
- Servicios de arrendamientos;
- Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones;
- Servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes;
- Servicios de mantenimiento y conservación; y
- Servicio de impresión, grabado, publicación, difusión e información.

Los conceptos del capítulo 4000 de **Subsidios y Transferencias** son los siguientes:

- Subsidios;
- Transferencias para apoyos de programas; y
- Subsidios a las entidades federativas y municipios.

Los conceptos del capítulo 5000 de **Bienes Muebles e Inmuebles** representan:

- Mobiliario y equipo de administración;



**EXPEDIENTE:** 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones y de uso informático;
- Vehículos y equipos de transporte; y
- Equipo e instrumental médico y de laboratorio.

El concepto del capítulo 6000 de **Obras Públicas** es el siguiente:

- Obras públicas por contratos.

Los conceptos del capítulo 7000 de **Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, jubilaciones y Otras** quedan **constituidos por:**

- Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades culturales, deportivas y de ayudas extraordinarias; y
- Provisiones para erogaciones especiales.

Los conceptos del capítulo 8000 de **Participaciones de Ingreso, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado** los integran:

- Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios;
- Fondo General de Participaciones;
- Fondo de Fomento Municipal;
- Otros conceptos participables; y
- Aportaciones de la Federación previstas en leyes y decretos.

Los conceptos del capítulo 9000 de **Deuda pública, Pasivo Circulante y Otros** son:

- Intereses de la deuda pública;
- Comisiones de la deuda pública;
- Gastos de la deuda pública; y
- Gasto por cobertura.

La clasificación por objeto del gasto es la más usada y generalmente está presente en todos los presupuestos de egresos, ya sea de manera única o en combinación con otra(s) clasificación(es).

Si bien la clasificación por objeto del gasto se asocia en forma directa con el presupuesto de egresos tradicional (que se limita a esta clasificación), necesariamente forma parte también del presupuesto con enfoque a resultados.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** con base en lo previsto por el artículo 12 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información**



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Pública del Estado de México y Municipios, debe contar con la información requerida en la solicitud materia del presente recurso de revisión ya que se encuadra dentro de las hipótesis de la Información Pública de Oficio:

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

**VII.** Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

**VIII.** Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

**IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

**XXIII.** Las cuentas públicas, estatal y municipales;

...

**Artículo 15.-** Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

**I.** Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpieza, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

**II.** Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

...



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE MORELOS en el primer punto se ajusta a la Ley de la materia, sin embargo desatiende el segundo requerimiento, por ende no cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

**"Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" omitió circunscribir su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

**"Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

**"Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En el supuesto que se describe en el segundo requerimiento, que se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales, el argumento esgrimido por el SUJETO OBLIGADO, dista totalmente de lo plasmado por el numeral 41 de la Ley de la Materia, ya que los DOCUMENTOS a los que alude el hoy RECURRENTE no ha lugar procesarlos, simplemente debe proporcionarlos tal cual se encuentren, dado que en los mismos se consigna la información pública de oficio.

En consecuencia, debe instruirse al "SUJETO OBLIGADO", a que acate lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que con base en la misma, la autoridad adquiere la obligación de recibir las solicitudes de información, de buscar y entregar, o en su defecto, informar a los particulares las razones que imposibilitan la entrega de la información solicitada.



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Asimismo, es obligación impostergable apegarse a la normatividad en cita, dado que ante su incumplimiento se hará acreedor a las sanciones contempladas dentro de la misma, específicamente por cuanto hace a los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87.

En vista de lo anterior, debe instruirse al Sujeto Obligado, el AYUNTAMIENTO DE MORELOS a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta deberá ajustarse a entregar, vía SICOSIEM, los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO	
2.- ¿CUÁL ES EL MONTO DESTINADO DE ESTE PRESUPUESTO A GASTO CORRIENTE Y EL MONTO DESTINADO A GASTO SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO?	PROPORCIONAR DOCUMENTOS FUENTES QUE COMPRUEBEN LO SOLICITADO.

En el supuesto de carecer de documentos en los cuales se sustente la información de referencia, como pueden ser los contratos de prestación de servicios profesionales, se instruye al SUJETO OBLIGADO declare la inexistencia de dichos documentos, formalizando tal supuesto por medio del Acuerdo o Acta respectiva, que para tal efecto emita su Comité de Información e informe a través de su Unidad de información al RECURRENTE y a este Órgano Garante, en términos de los artículos 30 fracción VIII y 47 de la Ley de la materia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RJ/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que **NO** fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se instruye al SUJETO OBLIGADO, a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta deberá ajustarse a entregar, vía SICOSIEM, los **DOCUMENTOS** en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO
2.- ¿CUÁL ES EL MONTO DESTINADO DE ESTE PRESUPUESTO A GASTO CORRIENTE Y EL MONTO DESTINADO A GASTO SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO? PROPORCIONAR DOCUMENTOS FUENTES QUE COMPRUEBEN LO SOLICITADO

En el supuesto de carecer de documentos en los cuales se sustente la información de referencia, como pueden ser los contratos de prestación de servicios profesionales, se instruye al SUJETO OBLIGADO declare la inexistencia de dichos documentos, formalizando tal supuesto por medio del Acuerdo o Acta respectiva, que para tal efecto emita su Comité de Información e informe a través de su Unidad de información al



**EXPEDIENTE:** 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RECURRENTE y a este Órgano Garante, en términos de los artículos 30 fracción VIII y 47 de la Ley de la materia.

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

RESOLUCIÓN

*[Handwritten signatures and initials in black and green ink]*



EXPEDIENTE: 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Miroslava Carrillo  
Martínez  
Comisionada

---

Luis Alberto Domínguez  
González  
Comisionado Presidente

Federico Guzmán  
Tamayo  
Comisionado

Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov  
Comisionado

Iovjayi Garrido Canabal  
Pérez  
Secretario Técnico del  
Pleno

Sergio Arturo Valls  
Esponda  
Comisionado

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00033/ITAIPEM/IP/RR/A/2009